



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM/29022001/0126/18

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **IMAGINARIUM, S.A. DE C.V.**, representada por la **C. BERTHA CALDERÓN PÉREZ** en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

"**LA UJAT**" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII**, de fecha **28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0126/18

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de “**01 NIKON D610 KIT 24-85MM VR. D610 y nuestro lente AF-S NIKKOR 24-85 mm f/3.5-4.5G ED VR versátil**. Un complemento perfecto para la D610, este lente compacto con la tecnología de Reducción de la Vibración ofrece imágenes de marco completo, nítidas y brillantes para el sensor CMOS de formato FX de la D610. Desde perspectivas de gran angular a telefoto medio—videos en Full HD o imágenes fijas—Tendrá un rendimiento increíble de la D610. 1 año de garantía. Y **01 CAMARA CANON EOS T6, 18 MP CMOS, LCD3, V. FULLHD, 3CPS, WIFI, NFC. HDMI. C/LENTE 18-55MM / EF 75-300MM III.**”, para atender las necesidades académicas de la División Académica Ciencias Económico Administrativas y la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos de “**LA UJAT**”.

Miembro CUMEX desde 2008

**Consortio de
Universidades
Mexicanas**
UNA ALIANZA DE CALIDAD POR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Av. Universidad No. 250, Col. Magisterial, c.p. 86040, Villahermosa, Tabasco
Tel/Fax. (993) 312.97.80, E-mail: sc.dsg@ujat.mx



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0126/18

- 1.10. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”**, a través del proceso por **Licitación Pública Nacional No. LPN-29022001-002-18, relativo a la adquisición de Equipos y Aparatos audiovisuales**, de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 41 fracción I, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 bis, 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.11. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos de carácter federal, disponible, suficiente y no comprometido, en los fondos **12196, “PFCE 2017”, 12210 “PRODET”**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.12. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; Tel./Fax (993) 3581500 Ext. 6002.
2. **“EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**
- 2.1. Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número **10,650**, de fecha **21 de febrero de 1994**, pasada ante la fe del **Lic. José Andrés Gallegos Torres, Notario Público Número 01, de Cárdenas, Tabasco**.
- 2.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **IMA-940223-UVA**
- 2.3. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA DE PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, REPRESENTACIÓN, EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y GESTIÓN RELATIVAS A SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS Y COMUNICACIONES A EMPRESAS DE CARÁCTER COMERCIAL, INDUSTRIAL O EDUCATIVO, ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS, VIDEOS, AUDIOVISUALES, MUSICALES, ASÍ COMO TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES**.
- 2.4. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **No. 6563** de fecha **12 de agosto de 1999**, otorgada ante la fe del **Lic. Adán Augusto López Hernández, Notario Público Número 27, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0126/18

- 2.5. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a “LA UJAT”.
- 2.7. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **AVENIDA LAS AMÉRICAS No. 108, FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER, CP. 86040, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato de adquisición, sus anexos: consistentes en la propuesta presentada por “EL PROVEEDOR”, identificada como Anexo 1 y la orden de compra número 14969114, expedida por “LA UJAT” e identificada como Anexo 2, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisición, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA UJAT”, “01 NIKON D610 KIT 24-85MM VR. D610 y nuestro lente AF-S NIKKOR 24-85 mm f/3.5-4.5G ED VR versátil. Un complemento perfecto para la D610, este lente compacto con la tecnología de Reducción de la Vibración ofrece imágenes de marco completo, nítidas y brillantes para el sensor CMOS de formato FX de la D610. Desde perspectivas de gran angular a telefoto medio—videos en Full HD o imágenes fijas—Tendrá un rendimiento increíble de la D610. 1 año de garantía. Y 01 CAMARA CANON EOS



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM/29022001/0126/18

T6, 18 MP CMOS, LCD3, V. FULLHD, 3CPS, WIFI, NFC. HDMI. C/LENTE 18-55MM / EF 75-300MM III.", para atender las necesidades académicas de la División Académica Ciencias Económico Administrativas y la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos", cuya descripción se presta de conformidad a lo establecido la órdenes de compra relacionadas al presente contrato No. **CT/DRM/29022001/0126/18 y CT/DRM/29022001/0126-1/18**, pudiéndose acordar por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Federal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$54,139.52 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.) IVA Incluido**, que será cubierta en los 30 días posteriores a la presentación de la factura de los bienes materia del presente contrato.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que precede, treinta días posteriores previa entrega de la factura, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PROVEEDOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" realizará la entrega del bien materia de este contrato en un lapso no mayor a los **30 días naturales**, es decir, a más tardar el día **30 de Mayo de 2018**, y que se entregarán en el Almacén de la Dirección de Recursos Materiales de "LA UJAT", ubicado en la Av. Universidad, Número 250, Col. Magisterial, CP. 86040 de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. En un horario de 09:00 a 19:00 horas, con número 01 (993) 3581500 Ext. 6119.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM/29022001/0126/18

"EL PROVEEDOR" que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por **"LA UJAT"**, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptará únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales y por una sola ocasión en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con la entrega de los bienes.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA UJAT"**, los bienes materia de este contrato, contra vicios ocultos y defectos de fabricación, en los siguientes términos: durante el periodo de un 1 año, que empezarán a contar a partir de la fecha de entrega de los mismos; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

SEXTA. - CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, **"LA UJAT"** procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por **"LA UJAT"**, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte del área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la **"LA UJAT"**

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM/29022001/0126/18

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumpla con lo establecido en el presente contrato No. **CT/DRM/29022001/0126/18**, descrita en la cláusula primera del presente instrumento; así como a responder por su cuenta de la calidad de los bienes, defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en la prestación de los hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y la legislación aplicable siempre y cuando afecten directamente a **"LA UJAT"** los cuales serán determinados por la autoridad competente y bajo ninguna circunstancia podrán exceder el monto total de las tarifas que **"LA UJAT"** le haya pagado a **"EL PROVEEDOR"** por los bienes objeto de este contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

El cheque debe ser expedido a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al 10% de la cantidad del total del presente contrato por la cantidad de **\$5,413.96 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo debe ser entregado en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de **"LA UJAT"** a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados en el mismo.

b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos en relación con los plazos indicados, y se exceda el límite de las penas convencionales a que hace referencia la cláusula décima tercera del presente contrato.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM/29022001/0126/18

c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega del bien.

e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, o patrón sustituto de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", expresamente



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

CT/DRM/29022001/0126/18

lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto equivalente al valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban los bienes adquiridos. La sanción máxima será del **10%**, del monto total del contrato sin IVA, cumpliéndose este plazo se determinará la rescisión del contrato; "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA UJAT", las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, a través de transferencia electrónica o cheque certificado, y en caso de no hacerlo de esta forma "LA UJAT" descontará las cantidades que resulten sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", durante los días en que ocurra y/o se mantenga el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes legales de ambas partes para solucionar los conflictos y llegar a un mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener sentencia favorable debidamente ejecutoriada "LA UJAT" podrá reclamar a "EL PROVEEDOR" los porcentajes de ley que determine la autoridad competente por concepto de gastos y costas.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM/29022001/0126/18

del Sector Público y de manera supletoria el Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

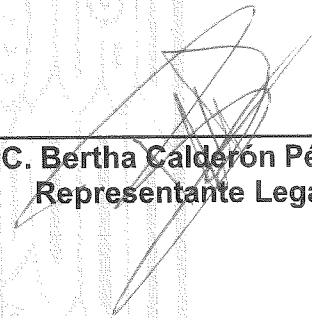
Prevía lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 30 días del mes de Abril de 2018.

POR “LA UJAT”

IMAGINARIUM, S.A. DE C.V.



M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



C. Bertha Calderón Pérez
Representante Legal



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal



M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisición número CT/DRM-29022001/0126/18 celebrado con “LA UJAT” e “IMAGINARIUM, S.A. DE C.V.”, el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito 30 de Abril de 2018.

CP.ALPH/m.d./mlre
c.c.p.archivo

80

1B3079578

citibanamex 

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex



30 de abril 18-60

PAGUESE POR ESTE CHEQUE A

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco \$ 5,413.95

Cinco mil Cuatrocientos Trece Pesos 95/100 m.v.

CUENTA DE CHEQUES
IMAGINARIUM S A DE C V

MONEDA NACIONAL

RFC IMA940223UVA S
Cuenta 05562325230 Suc OLMECA TAB. 0556
CENTRO (VILLA HERMOS

FIRMA

NUMERO DE CHEQUE

NUMERO DE CUENTA

3 2351:5179000 21:0556 23 25 2301:000753L